

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 12/02/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2019/1518]

Visto el texto del Acta de fecha 6 de febrero de 2019, donde se recoge el acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 217 de 9 de noviembre de 2017, (código de Convenio n.º 77000012011987), suscrito de una parte por los designados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, y de otra por todas las Organizaciones Sindicales con representación en la comisión negociadora, CC.OO. CLM, CSI.F, STAS-CLM y UGT CLM, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de febrero de 2019

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

Acuerdos de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha de 6 de febrero de 2019

Uno. Se modifica, por unanimidad, el artículo 55 "Jornada de trabajo" del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos siguientes:

1. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 55 queda como sigue:

"1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será de 35 horas, en jornada semanal, hasta un máximo de 1554 horas anuales".

2. El tercer guion de la letra a) del apartado 1 del art. 55 queda como sigue:

"- En el caso de que la reducción de jornada por fiestas patronales o ferias coincida con día de reducción de jornada de verano, la reducción diaria total será de dos horas".

3. La letra c) del apartado 1 del artículo 55 queda como sigue:

“c) No habrá ningún tipo de reducción horaria o disfrute de días completos en caso de no rebasar las 1554 horas”.

4. El apartado 2 del artículo 55 queda como sigue:

“2. La jornada ordinaria nocturna de quienes prestan sus servicios exclusivamente en régimen de trabajo nocturno y perciben el complemento de nocturnidad tendrá una duración de 1330 horas, permaneciendo “a amortizar” los puestos de trabajo con turno fijo de noche”.

5. Las modificaciones anteriores tendrán efectos desde el 1 de enero de 2019.

Dos. Se modifica, por unanimidad, el área funcional de obras públicas del Anexo IV “Titulaciones académicas, requisitos específicos exigidos y áreas funcionales para promoción interna” del VIII del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que queda como sigue:

“Área Funcional de Obras Públicas

De Peón Especialista con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Carreteras a Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Obras Públicas a Vigilante de Carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras a Vigilante de Obras Públicas, Vigilante de Carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Especialista de oficios de Obras Públicas “a extinguir” a Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Mecánico Reparador en Obra “a extinguir” a Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Operador de Maquinaria Pesada a Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Encargado de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada o Encargado General de Obras Públicas.

De Encargado General de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada o Encargado de Obras Públicas”.

La presente modificación del Anexo IV tendrá efectos de 6 de febrero de 2019, fecha de adopción del acuerdo.